



Universidad
Inca Garcilaso de la Vega

Nuevos Tiempos. Nuevas Ideas

RECTORADO
Secretaría General

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N.º 242-2020-CU-RUIGV

Pueblo Libre, 9 de diciembre de 2020

En sesión virtual de la fecha se da cuenta de la Carta N° 194-2020-OAJ-UIGV, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta N° 194-2020-OAJ-UIGV, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica hace de conocimiento de la Oficina de Economía que, mediante Resolución N° 01 emitida en el Exp. N° 058-2019-CC3-INDECOPI, la Comisión de Protección al Consumidor N° 03 del INDECOPI, resolvió el inicio de procedimiento sancionador contra la UIGV por presuntas infracciones al Código de Protección y Defensa del Consumidor, según las conclusiones y recomendaciones de la Gerencia de Fiscalización del INDECOPI, con relación a los hechos detectados mediante la supervisión y fiscalización realizada y la documentación proporcionada por el ex Secretario General de la UIGV, Juan Carlos SIFUENTES MARTÍNEZ; que constituyó la siguiente: i) La Resolución de Consejo Universitario N° 1149-2017-CU-UIGV, de fecha 13 de octubre de 2017, a través de la cual se aprueba la nueva escala de enseñanza de matrícula regular para los estudiantes del sistema presencial del año 2018; ii) La Resolución de Consejo Universitario N° 476-2018-CU-UIGV, de fecha 12 de julio de 2018, a través del cual se aprobaron las Normas sobre pensión de enseñanza y derechos afines; iii) El documento denominado "Manual para realizar una matrícula adecuada"; iv) La acción de supervisión remota a la página web de la Universidad (<https://www.uigv.edu.pe/wp/>), recabando información sobre las condiciones bajo las que presta el servicio educativo, puesta en conocimiento con Carta 734-2019/INDECOPI-GSF del 20 de marzo de 2019;

Que, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del INDECOPI concluyó que, hay indicios que acreditarían que la UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA, habría incumplido con lo establecido en el Código de Protección y Defensa del Consumidor, por lo que, en base a su recomendación, la Comisión de Protección al Consumidor N° 02 del INDECOPI resuelve el inicio de un procedimiento administrativo sancionador por los siguientes hechos:

- Se habría dispuesto el cobro de un interés moratorio superior al legal permitido por la Ley 29947, Ley de Protección a la Economía Familiar respecto del pago de pensiones en Institutos, Escuelas Superiores, Universidades y Escuelas de Posgrado Públicos y Privados"; lo que implicaría presunta infracción a lo dispuesto en el artículo 108 del Código de Protección al Consumidor aprobado por Ley N° 29571, en relación a los establecido en el artículo 73 de dicho cuerpo legal.

Trámite:[1233511]



Universidad
Inca Garcilaso de la Vega

Nuevos Tiempos. Nuevas Ideas

RECTORADO
Secretaría General

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N.º 242-2020-CU-RUIGV

Pueblo Libre, 9 de diciembre de 2020

- Se habría dispuesto medidas que restringen el desarrollo del servicio educativo a fin de procurar el cobro de las pensiones de enseñanza, pues exigiría a los estudiantes que se encuentren al día en el pago de estas para efectuar cualquier trámite académico-administrativo ante la institución y poder solicitar, cuando corresponda, los documentos emitidos luego de la realización de estos trámites”; lo que implicaría presunta infracción a lo dispuesto en el artículo 108 del Código de Protección al Consumidor aprobado por Ley N° 29571, en relación a los establecido en el artículo 73 de dicho cuerpo legal.
- Habría condicionado a los estudiantes a la adquisición de un “Seguro Universitario” y un “Examen Médico” para la prestación del servicio educativo; lo cual implicaría la presunta infracción a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, en relación con lo establecido en el literal a) del numeral 56.1 del artículo 56 de dicho cuerpo legal.
- Habría requerido a los estudiantes la presentación de documentación innecesaria para la realización de diversos trámites internos. (...), lo que implicaría la presunta infracción a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, en relación con lo establecido en el literal g) del numeral 56.1 del artículo 56 de dicho cuerpo legal.;

Que, mediante Carta informativa N° 197-2020-OAJ-RUIGV de fecha 1° de diciembre del 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica pone en conocimiento del Jefe de la Oficina de Economía que, en dicha fecha fue notificada la Resolución N° 182-2020/CC3 emitida por la Comisión de Protección al Consumidor N° 3 (cuya copia se está anexando en SISDOC), mediante la cual resuelve ordenar a la Universidad como medida cautelar que, en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, cumpla con:

- a) Abstenerse de disponer el cobro de un interés moratorio superior al legal permitido por la Ley 29947, para lo cual deberá emitir una nueva Resolución que reemplace o modifique las disposiciones de la Resolución de Consejo Universitario N.º 476-2018-CU-UIGV y fije únicamente un interés legal;*
- b) Abstenerse de disponer medidas que restringen el desarrollo del servicio educativo a fin de procurar el cobro de las pensiones de enseñanza, para lo cual deberá:*
 - (i) Emitir una nueva Resolución que reemplace o modifique las disposiciones de la Resolución de Consejo Universitario N.º 476-2018-CU-UIGV y elimine el enunciado referido a que el alumno con deuda no podrá efectuar ningún*



Universidad
Inca Garcilaso de la Vega

Nuevos Tiempos. Nuevas Ideas

RECTORADO
Secretaría General

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N.º 242-2020-CU-RUIGV

Pueblo Libre, 9 de diciembre de 2020

tipo de trámite académico-administrativo que implique el pago de algún derecho;

- (ii) *Modificar el documento denominado “Normas sobre Pensión de Enseñanza y Derechos Afines”, eliminando el enunciado referido a que el alumno que mantenga deuda y efectúe algún trámite que conlleve la emisión de algún documento, no podrá reclamarlo, toda vez que le será retenido hasta el pago de la deuda; y,*
- (iii) *Eliminar el requisito de presentar una constancia de no adeudar en los trámites consignados en el documento denominado “Reglamento de Procedimientos Administrativos”.*

c) *Abstenerse de condicionar a los estudiantes a la adquisición de un “Seguro Universitario” y un “Examen Médico” para la prestación del servicio educativo, para lo cual deberá:*

- (i) *Emitir una nueva Resolución que reemplace o modifique las disposiciones de la Resolución de Consejo Universitario N° 1149-2017-CU-UIGV y elimine los cobros por “Seguro Universitario” y “Examen Médico” como conceptos obligatorios del servicio educativo; y,*
- (ii) *Modificar el documento denominado “Escala de Pensiones”, eliminando los cobros por “Seguro Universitario” y “Examen Médico” como conceptos obligatorios del servicio educativo.*

d) *Abstenerse de requerir a los estudiantes la presentación de documentación innecesaria para la realización de los trámites internos, para lo cual deberá modificar el documento denominado “Reglamento de Procedimientos Administrativos”, eliminando el requerimiento de requisitos o documentos que ya obran en poder de la Universidad para todos los trámites allí recogidos.*

e) *Publicar en la página web oficial de su institución todos los documentos modificados o implementados, según la normativa vigente, una vez se encuentre aprobada la versión final de los mismos.”;*

Que, la medida cautelar constituye una medida provisional hasta la conclusión del procedimiento sancionador tramitado con Exp. N° 058-2019/CC3 en trámite, la Oficina de Asesoría Jurídica sugiere DAR CUMPLIMIENTO a todos los extremos de la misma; a fin de evitar ser pasible de imposición de multas coercitivas debido a su incumplimiento, como así lo establece el artículo 117 del Código de Protección y Defensa del Consumidor aprobado por Ley N° 29571;

Que, de la información remitida por la Oficina de Economía se determina que la información que recabara la Gerencia de Supervisión y

Trámite:[1233511]



Universidad
Inca Garcilaso de la Vega

Nuevos Tiempos. Nuevas Ideas

RECTORADO
Secretaría General

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N.º 242-2020-CU-RUIGV

Pueblo Libre, 9 de diciembre de 2020

Fiscalización del INDECOPI, tanto la proporcionada por el ex Secretario General Juan Carlos SIFUENTES MARTÍNEZ como la verificada en el portal web de la UIGV, y que guardan relación con las imputaciones que realiza el INDECOPI respecto a que, se habría dispuesto el cobro de un interés moratorio superior al legal permitido por la Ley 29947 -Ley de Protección a la Economía Familiar; se habría dispuesto medidas que restringen el desarrollo del servicio educativo a fin de procurar el cobro de las pensiones de enseñanza; y se habría requerido a los estudiantes la presentación de documentación innecesaria para la realización de diversos trámites internos; constituye información desfasada y que en la práctica no se viene ejecutando desde el año 2018 inclusive; por lo que resultan aplicables al efecto los principios de primacía de la realidad y de presunción de veracidad;

Que, por lo expuesto, en sesión virtual de la fecha los miembros del Consejo Universitario acordaron por unanimidad de los participantes: i) MODIFICAR la Resolución de Consejo Universitario N.º 476-2018-CU-UIGV, eliminando el enunciado referido a que el alumno con deuda no podrá efectuar ningún tipo de trámite académico-administrativo que implique el pago de algún derecho; ii) MODIFICAR el documento denominado "Normas sobre Pensión de Enseñanza y Derechos Afines", eliminando el enunciado referido a que el alumno que mantenga deuda y efectúe algún trámite que conlleve la emisión de algún documento, no podrá reclamarlo, toda vez que le será retenido hasta el pago de la deuda; iii) DISPONER la eliminación del requisito de presentar una constancia de no adeudar en los trámites consignados en el documento denominado "Reglamento de Procedimientos Administrativos"; iv) MODIFICAR las disposiciones de la Resolución de Consejo Universitario N.º 1149-2017-CU-UIGV, eliminando los cobros por "Seguro Universitario" y "Examen Médico" como conceptos obligatorios del servicio educativo; v) MODIFICAR la "Escala de Pensiones", eliminando los cobros por "Seguro Universitario" y "Examen Médico" como conceptos obligatorios del servicio educativo; vi) PUBLICAR en la página web portal de TRANSPARENCIA UNIVERSITARIA la presente resolución;

En uso de las atribuciones conferidas al Consejo Universitario a través del artículo 7 del Reglamento General de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Resolución de Consejo Universitario N.º 476-2018-CU-UIGV, eliminando el enunciado referido a que el alumno con deuda no podrá efectuar ningún tipo de trámite académico-administrativo que implique el pago de algún derecho.

Trámite:[1233511]



Universidad
Inca Garcilaso de la Vega

Nuevos Tiempos. Nuevas Ideas

RECTORADO
Secretaría General

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N.º 242-2020-CU-RUIGV

Pueblo Libre, 9 de diciembre de 2020

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el documento denominado “Normas sobre Pensión de Enseñanza y Derechos Afines”, eliminando el enunciado referido a que el alumno que mantenga deuda y efectúe algún trámite que conlleve la emisión de algún documento, no podrá reclamarlo, toda vez que le será retenido hasta el pago de la deuda.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la eliminación del requisito de presentar una constancia de no adeudar en los trámites consignados en el documento denominado “Reglamento de Procedimientos Administrativos”.

ARTÍCULO CUARTO.- MODIFICAR las disposiciones de la Resolución de Consejo Universitario N° 1149-2017-CU-UIGV, eliminando los cobros por “Seguro Universitario” y “Examen Médico” como conceptos obligatorios del servicio educativo.

ARTÍCULO QUINTO.- MODIFICAR la “Escala de Pensiones”, eliminando los cobros por “Seguro Universitario” y “Examen Médico” como conceptos obligatorios del servicio educativo.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR en la página web portal de TRANSPARENCIA UNIVERSITARIA la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO.- PONER EN CONOCIMIENTO al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, al Jefe de la Oficina de Economía, al Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas, y al Jefe de la Oficina de Comunicaciones y Marketing, de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega para que alcance su objeto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




Dr. Luis Cervantes Liñán
RECTOR